

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
LEY N° 7192



CASEROS 344

5°P.-Of.44

Tel.42470/37802 - 5000 CORDOBA

RESOLUCION N° 39/98/86 - A

CORDOBA, DICIEMBRE 12 DE 1986.-

VISTO:

La necesidad de clarificar a la Matrícula en relación a los conceptos especificados en el Art. 111° del Decreto Reglamentario/ de la Ley N° 1332;

Y CONSIDERANDO:

Que el referido Artículo corresponde -como se especifica en // vistos- al Decreto Reglamentario de la Ley N° 1332, cuyo cumplimiento no es obligatorio por parte del Colegio de Arquitectos (Art. 71 - Ley N° 7192);

Que el mismo permite la aprobación de proyectos por parte del propietario sin firma del profesional;

Que por lo tanto dicho trámite debe ser siempre gestionado en/ el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura;

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO  
DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

R E S U E L V E :

Art. 1°) No dar curso en la estructura del Colegio de Arquitectos de/ la Provincia de Córdoba a ningún expediente que pretenda ser beneficiado por el mencionado Art. 111°.

Art. 2°) Comuníquese y publíquese.-

Arq. DANIEL LAROS  
SECRETARIO GENERAL

Arq. EDGARDO PERALTA  
PRESIDENTE